

RESOLUCIÓN N. 111
10 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA”

El Gerente General de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE DOSQUEBRADAS -EDOS-, LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ nombrado por el decreto 214 del 2022 en uso de sus facultades legales en especiales las conferidas por la ley 489 de 1998, el acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, Rda., demás normas concordantes

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa De Desarrollo Urbano Y Rural De Dosquebradas y HAROLD CAMPOS SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía nro 10.018.419 representante legal de CAMPOS DEPORTIVOS C.M. TRANSFORMACIONES SAS identificado con NIT nro 901030500-8 suscribieron contrato de obra Nro. 088 de 2023 que tiene por objeto. “CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LAS CANCHAS DE LOS BARRIOS LA SULTANA, QUINTAS DEL CAMPESTRE Y EL LIMONAR EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA”
2. Que el contrato antes mencionado asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 208.546.917).
3. Que por medio de la modificación nro. 1 se prorrogó el contrato por el termino de CURENTA Y CINCO (45) DÍAS, para un plazo de ejecución total de CIENTO CINCO (105) DÍAS
4. Que, el contratista está en la obligación de realizar la novedad de prorroga ante la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, compañía con la que el contratista constituyó las pólizas inicialmente. Por lo que, cumplimiento del contrato en su CLÁUSULA 7. -GARANTÍAS- Se considera un riesgo moderado, el contratista se obliga a constituir a favor de la EDOS, la garantía única del cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanada del contrato garantizado por un porcentaje del 10%

**RESOLUCIÓN N. 111
10 DE JULIO DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA”

del valor del contrato y por una vigencia establecida por la duración del contrato y cuatro meses más según lo establecido en el decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.12.

CALIDAD DEL SERVICIO: mala calidad del servicio contratado por un porcentaje del 10% del valor del contrato y por una vigencia establecida por la duración del contrato y seis meses más según lo establecido en el decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.15.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más según lo establecido en el decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.15.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más según lo establecido en el decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.15

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Garantía por el valor de doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la del mismo.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Cuando se pacte, por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

5. Que para el cumplimiento de la modificación nro. 1 al contrato de obra el señor CAMPOS DEPORTIVOS C.M. TRANSFORMACIONES SAS presentó garantías de la compañía SEGUROS DEL ESTADO por los siguientes amparos:

DETALLE	NRO	HASTA	ANEXO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	55-44-101076810	22/12/2023	1
CALIDAD DEL SERVICIO.	55-44-101076810	22/02/2024	1
PRESTACIONES	55-44-101076810	22/08/2026	1

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
COD. DG-100.04 VERSIÓN: 8 FECHA: 22-10-2022

RESOLUCIÓN N. 111
10 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA”

SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	55-44-101076810	08/07/2028	1
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	55-40-101036522	22/08/2023	1
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	55-44-101076810	22/12/2023	1

6. Que, una vez revisada las garantías aportadas en la página oficial de SEGUROS DEL ESTADO S.A identificado con NIT nro 860.009.578-6 como se evidencia a continuación, cumple con las condiciones generales del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y los requisitos de suficiencia y vigencia exigida en dicha norma. Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las pólizas de la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A identificado con NIT nro. 860.009.578-6 aportadas por **HAROLD CAMPOS SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía nro 10.018.419 representante legal de **CAMPOS DEPORTIVOS C.M. TRANSFORMACIONES SAS** identificado con NIT nro 901030500-8. Para garantizar el Cumplimiento de la modificación nro. 1 del contrato de obra nro. 088 de 2023 por las vigencias y valores asegurados.

DETALLE	NRO	HASTA	ANEXO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	55-44-101076810	22/12/2023	1
CALIDAD DEL SERVICIO.	55-44-101076810	22/02/2024	1
PRESTACIONES SOCIALES E	55-44-101076810	22/08/2026	1



NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
COD. DG-100.04 VERSIÓN: 8 FECHA: 22-10-2022

**RESOLUCIÓN N. 111
10 DE JULIO DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA”

INDEMNIZACIONES LABORALES			
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	55-44-101076810	08/07/2028	1
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	55-40-101036522	22/08/2023	1
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	55-44-101076810	22/12/2023	1

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

Dada en Dosquebradas (Risaralda), a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


LUIS ERNESTO VALENCIA RAMÍREZ.
Gerente General

ROYECTO

JESSICA
HERNÁNDEZ

RESTREPO

REVISÓ

DIEGO
AGUDELO

ALEJANDRO

OSPINA

APROBO

LUIS ERNESTO VALENCIA RAMÍREZ

